COMITÉ DE EVALUACION – ALMUERZO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS INDIGENAS DEL DISTRTIO

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/19

INFORME DE EVALUACION

En la Ciudad de Gral. José María Bruguez, en el Local de la Municipalidad, siendo las 16:00 horas del día 17 de setiembre del año 2019, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) integrado por las personas nombradas a continuación, a los efectos de Evaluar las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 01/19. "ALMUERZO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS INDIGENAS DEL DISTRITO". - MIEMBROS**

*** Daiana Mirnel Cabanellas**
*** Williams David Mongelós**

Se refiere, que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; el Decreto 21909 que reglamenta la ley 2051, y en los Criterios de Evaluación de la Contratación por la vía de la Licitación por Contratación Directa. ----------

Seguidamente se pasa a explicar la metodología de evaluación que se resume a continuación:

a- Una primera fase en la que se evaluara las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
b- Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.
c- Capacidad Legal
d- Capacidad Financiera
e- Experiencia General
f- Experiencia Especifica
g- Capacidad en materia de personal
h- Capacidad en materia de equipos
i- Y una última fase en la que deberá recomendarse la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales se pone a la vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas, Carta de Invitación, Instrucciones a los Oferentes del llamado a Contratación para el servicio denominado: **ALMUERZO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS INDIGENAS DEL DISTRITO**, Ejemplar de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, Ejemplar del Decreto 21909 que reglamenta la Ley 2051, y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes, a los efectos del análisis y evaluación:

A) Según la documentación arrimada, se verifica que a los 16 días del mes de setiembre de dos mil diecinueve, siendo las 12:15, se reunieron en el local de la Municipalidad, ubicada en el Barrio Central de la Ciudad de Gral. José María Bruguez, el Abg. Williams David Mongelós, responsable de la UOC de la Institución, quien presidió el acto de apertura, acompañado de la Señora Daiana Mirnel Cabanellas, encargada del Dpto. de Administración, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2019, Id 359981, para la adquisición del servicio de Almuerzo Escolar en las Escuelas Indígenas del Distrito, y de acuerdo a los términos establecidos en la convocatoria, se ha recibido hasta la hora tope fijada en la misma, los sobres que contienen las ofertas técnicas y económicas respectivas, que fueron abiertas en el orden en que fueron presentados, con la asistencia del representante de la Empresa Arte Culinario, el Señor Enrique Gustavo Farias Aquino, donde se verifica la presentación de dos ofertas, los cuales resultan como sigue:

1) **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE**
2) **ARTE CULINARIO**

ANALISIS

En esta fase, se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial, conforme a los Criterios de Evaluación y el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03. La carpeta de oferta se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

Abg. Daiana Mirnel Cabanellas

Williams David Mongelos

N°	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	NO CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. N° 330/07).	Cumple

Se verifica que la oferta presentada por la Firma Producpar, no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, siendo esta una documentación de carácter sustancial, razón por la cual, la misma queda descalificada.-

N°	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ARTE CULINARIO
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios	Cumple
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple
3	Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. N° 330/07).	Cumple

Verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, posteriormente se procede a verificar que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

	DOCUMENTOS/ OFERENTES	ARTE CULINARIO
	Carta de Presentación de Oferta	SI
	Oferta Económica	**382.945.000**
	Cedula Propietario o Representante Legal	SI
	Cedula Tributaria (RUC)	SI
	Constancia de Pago IVA	SI

Abg. Daiana Mirnel Cabanellas
Directora de Admin. y Finanzas
Municipalidad de Gral. J.M. Bruquez

Williams David Mongelos
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.610

	Patente Municipal	SI
	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO APLICA
	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	NO APLICA
	Declaración Jurada del Art. 20 y 40 Ley 2051/03	SI
	Declaración Jurada de Menores Res. 941/10	SI
	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	SI
	Información sobre el oferente	SI
	Certificado de Cumplimiento Tributario	SI
	Constancia de SIPE	SI
	Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC).	SI
	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	SI
	Informe sobre vigencia de RSPA a solicitud de terceros, vigente, de cada uno de los productos envasados que oferte	SI
	Documento que avale la antigüedad en el ramo solicitada en el punto b.1 de la Sección II;	SI
	Balance general y cuadro de Estado de Resultado de los dos últimos años (2015, 2016, 2017 y 2018).	SI
	Fotocopias de contratos finales u otros document solicitada en el punto b.2	SI
	Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en los volúmenes requeridos y en el tiempo solicitado	SI
	Repse Constancia de capacitación expedida por la INAN en los siguientes temas: Inocuidad de los alimentos. Buenas	SI

Abg. Daiana Mirnel Cabanellas
Directora de Admin. y Finanzas
Municipalidad de Gral. J.M. Bruguez

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ
Pcte. Hayes-Paraguay

Williams David Mongelos
Abogado
Mat. C.S.J.N° 20.610

	Prácticas de manufactura norma técnica GMC Res. 80/96. Manipulación higiénica de los alimentos. Otros sistemas de aseguramiento de la inocuidad. Prevención de enfermedades transmitidas por los alimentos – ETA.-	
	Vehículos con habilitación de la SENAVE (mínimo dos)	SI
	Vehículos con habilitación de SENACSA (mínimo tres)	SI
	Actividad económica principal: Elaboración de productos alimenticios	SI
	Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo	NO

La oferta presenta casi todas las documentaciones básicas solicitadas, ha presentado los documentos requeridos y debidamente firmados, con excepción al certificado de origen nacional, que no ha presentado.-

Se analizan los siguientes criterios:

A) CRITERIOS TECNICOS

Especificaciones Técnicas

Se procede conforme Art. 61 del Decreto 21909, que establece: se seleccionara provisoriamente a la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como el cumplimiento de especificaciones técnicas, plazos de entrega para cumplir con el contrato, etc., si dicha oferta cumpla sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para su adjudicación. En caso de no serlo se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja…

OFERENTES	ARTE CULINARIO
Almuerzo Escolar en las Escuelas Indigenas del Distrito	**382.945.000**

De acuerdo con el cuadro comparativo de ofertas, la única oferta es del oferente **ARTE CULINARIO**, con un monto de Gs. **382.945.000** (guaraníes TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL), comprobándose que dicha oferta NO cumple satisfactoriamente con el precio presupuestario de la Municipalidad, por sobrepasar en las previsiones del presente llamado, que resulta la suma de guaraníes TRESICIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (Gs. 369.740.000).-

B) CONCLUSION

La Ley N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 30, establece: DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la

Abg. Daiana Mirnel Cabañellas

Williams David Mongelos
Abogado
Mat. C.S.J. N° 20.610

participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.----------

Luego de las evaluaciones correspondientes este comité de evaluación concluye que ninguna de las ofertas cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados para la Licitación por la vía de la licitación de referencia, por lo que se recomienda como más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Gral. José María Bruguez, la declaración de desierta y la realización de un segundo llamado.-

No habiendo otro tema que tratar, se da por terminada la Reunión, siendo las 17 horas, se labra el presente informe en (3) tres copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, miembros del Comité de Evaluación.

Abg. Daiana Mirnel Cabanellas
Directora de Admin. y Finanzas
Municipalidad de Gral. J.M. Bruguez

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE M. BRUGUEZ
U.O.C.
Pdte. Hayes-Py

Williams David Mongelos
Abogado
Mat. C.S.J.Nº 20.610